



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 029-OF

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR LAS NORMAS MUNICIPALES Y EL ORDENAMIENTO APLICABLE AL PALIO DE LA LEY NÚM. 1-2026, CUAL CONCEDE UN INCENTIVO PARA PROMOVER EL PAGO ACELERADO DE LAS MULTAS EXPEDIDAS EN VIOLACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.008 (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107, ante, establece que las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Por su parte, el Artículo 1.010 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22-2000, ante, autoriza a los municipios adoptar aquellas reglas y reglamentos en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Mediante la Ley 1-2026, se concede un incentivo para promover el pago acelerado de las multas expedidas, y así registradas en el Sistema DAVID PLUS o en cualquier otro sistema implantado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por otras faltas administrativas, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley 22-2000, antes mencionada, el cual consistirá de un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de la deuda, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades por concepto de dichas multas. El periodo del incentivo otorgado por la Ley 1, ante, es decir, el plazo para el pago con descuento de la totalidad de la deuda autorizado en esta Ley, será de ciento veinte (120) días contados, a partir de la fecha de vigencia del Reglamento que se ordena en el Artículo 6 de la referida Ley 1;

JAM

HHM
MTD

por lo cual, la vigencia de la presente Ordenanza estará sujeta al mismo término de efectividad.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas a los municipios, el Municipio de San Lorenzo mantiene vigentes diversas ordenanzas cuyo propósito es regular el orden y el control dentro de su jurisdicción. Dichas ordenanzas establecen multas administrativas por las violaciones a sus disposiciones, con el fin de promover el cumplimiento de la normativa municipal, salvaguardar el bienestar general y garantizar una convivencia ordenada en beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO: En cumplimiento con este ordenamiento municipal, los policías municipales expiden los boletos correspondientes, conforme a las normas establecidas en cada Ordenanza en particular. No obstante, en la actualidad, un número considerable de infractores no ha cumplido con el pago de las multas impuestas, lo que ha provocado la acumulación de intereses y recargos, incrementando significativamente el monto adeudado. El propósito principal de la imposición de multas, más allá de generar ingresos económicos, es promover el respeto a las leyes y el mantenimiento del orden en nuestro Municipio. Este objetivo se ha alcanzado mediante un esfuerzo sostenido, logrando posicionar a San Lorenzo como el municipio con la mayor reducción en la incidencia criminal dentro del Área Policiaca de Caguas, al reflejar una disminución de 24.7% en los delitos Tipo I en comparación con el año anterior, conforme a las estadísticas oficiales correspondientes al año 2025.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, el Municipio de San Lorenzo estima necesario adoptar medidas similares a las dispuestas en la Ley Núm. 1 de 2026, con el propósito de incentivar a los infractores a ponerse al día en el pago de las multas administrativas pendientes. Esta medida busca facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones económicas, reducir la acumulación de intereses y recargos, y promover una cultura de responsabilidad y cumplimiento, sin menoscabar la autoridad municipal ni el orden público.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Lorenzo, considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adoptan las disposiciones de la nueva Ley 1-2016, relacionada con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por otras faltas administrativas, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

SECCIÓN 2DA: **CANTIDAD DE DESCUENTO**

El descuento concedido por concepto de multas por falta de pago por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos del vehículo de motor o arrastre (marbete) y por otras faltas administrativas contempladas en la Ley 22-2000, según enmendada y adoptadas por la Ordenanza municipal vigente, será del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de la deuda, incluyendo el principal, intereses, recargos y penalidades. Disponiéndose, que el ciudadano que solicite beneficiarse del descuento aquí otorgado, no podrá acogerse a un plan de pago para el restante de la deuda luego del descuento.

SECCIÓN 3RA: PLAZO PARA PAGO CON DESCUENTO

El plazo para el pago con descuento de la totalidad de la deuda autorizado en esta Ordenanza, será de ciento veinte (120) días contados, a partir de la fecha de vigencia del Reglamento que ordena el Artículo 6 de la Ley 1-2026. Una vez comenzada la vigencia, el pago se podrá realizar por correo, personalmente o de forma electrónica en el Departamento de Finanzas del Municipio de San Lorenzo.

SECCION 4TA: Los fondos recaudados como producto de la ejecución de esta Ordenanza ingresarán al Fondo General.

SECCION 5TA: El Comisionado de la Policía Municipal en conjunto con la Directora de Finanzas deberán preparar un informe, cual será presentado a la Legislatura Municipal dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que culmine el período concedido a la ciudadanía en esta Ordenanza para el pago de las multas. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a todo procedimiento establecido por el Municipio para la expedición, cobro y gravamen de multas municipales que sean realizados por administración o mediante contrato.

SECCIÓN 6TA: Disponiéndose, que el Municipio deberá llevar a cabo las gestiones correspondientes para publicar esta Ordenanza y dar aviso a la ciudadanía sobre el beneficio que se concede. La publicación de esta medida podrá hacerse mediante las páginas oficiales del Municipio o por cualquier otro medio que el Alcalde estime conveniente y que esté acorde con el contenido de la divulgación que se ordena por Ley, al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en cuanto a los términos y condiciones del incentivo para el pago con descuento de las deudas bajo la Ley 1-2026.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor una vez sea firmada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde del Municipio de San Lorenzo. Disponiéndose, que la vigencia de esta Ordenanza culminará una vez transcurridos los ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento que ordena el Artículo 6 de la Ley 1-2026 o en el término que pueda fijarse mediante enmienda a dicha Ley.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá al Comisionado de la Policía Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala Judicial a la que pertenece el Municipio de San Lorenzo, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MARZO DE 2026.

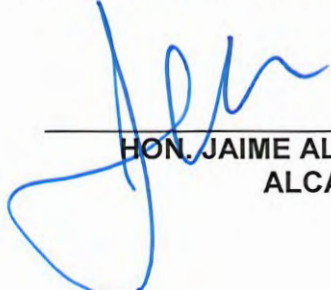


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 25 DE MARZO DE 2026.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 029-OF Serie 2025-2026** del **24 de marzo de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue **firmada** por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 25 de marzo de 2026.

Total a Favor: (10)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Juan C. Borges Dones

Total Abstenidos: (1)

Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Ausentes: (2)

Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Yariana M. Gómez Torres

Total en Contra: 0

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (1)

Hon. Cristian F. Sánchez Torres

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 25 de marzo de 2026.

Marelis Jones Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

